

122

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2022-00138-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FERNANDO JOSEMARÍA BEJARANO CABEZAS
CAUSANTE: FÉLIX GÓMEZ BOHÓRQUEZ Y OTRO

Atendiendo la manifestación realizada por el Dr. RICARDO SILVA SANTANA, y de revisada la fotografía de la valla anexa al memorial, observa el despacho que la misma no da cabal cumplimiento a lo normado en el numeral 7¹ del Art. 375 de CGP, por cuanto no muestra su ubicación respecto de la vía principal, como lo impone la norma citada. Por lo anterior, se le requerirá en tal sentido; en consecuencia, el Juzgado, **Dispone:**

ASUNTO ÚNICO: REQUERIR a la parte interesada, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 8° del auto admisorio de esta demanda (folios 84 y 85), conforme lo establece el numeral 7 del Art. 375 de CGP, esto es, de la instalación de la valla junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, debiendo aportar evidencia de ello.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

¹ Artículo 375 de CGP: "7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este artículo, de manera que la dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Nº 0136 ESTADO 18 NOV 2022
FIJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES
SECRETARIO